

1 **ACTA N° 009-ORD-2020-GPC-2019-2023- SESION ORDINARIA DE LUNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

2
3 En la ciudad de Azogues, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las dieciséis
4 horas con un minuto, mediante videoconferencia en la plataforma virtual zoom, debido a la Emergencia Sanitaria
5 decretada por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador; se reúne en Sesión Ordinaria, El
6 Consejo Provincial del Cañar, precedida por el señor Dr. Bayron Pacheco Ordoñez, Prefecto Provincial del Cañar;
7 con la presencia de la señora Viceprefecta Abg. Ximena Andrade Verdugo, los señores consejeros, representantes
8 de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; Dr. Romel Sarmiento Castro, alcalde de Azogues;
9 Eco. Guillermo Espinoza, Alcalde de Biblián; Lcda. Rosa Aida Palchizaca, Vicealcaldesa y delegado por el señor
10 Alcalde de El cantón El Tambo, Ing. Rómulo Alcívar, Alcalde del cantón la Troncal, Lcdo. Diego Pérez Muñoz,
11 señora Nelly Carina Fernández Vicuña, señor Carlos Peralta, representantes de las Juntas Parroquiales presentes
12 al iniciar la sesión.

13
14 **EL PREFECTO:** Buenas tardes señores consejeros un saludo, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada
15 para hoy, señor secretario por favor de lectura a la convocatoria.

16
17 **EL SECRETARIO:** Buenas tardes, señor Prefecto, señora Viceprefecta, señores consejeros, se procede a dar
18 lectura a la convocatoria. "SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 318
19 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), convoco a ustedes
20 señores Consejeros, a Sesión Ordinaria del Consejo Provincial del Cañar, a efectuarse de manera virtual a partir
21 de las 16h00, del día lunes 23 noviembre de 2020, utilizando la plataforma digital Zoom; con la finalidad de tratar
22 el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum y aprobación del orden del día 2. Conocimiento y aprobación
23 del Acta N° 006-EXT-ORD-2020-CPC- de sesión extraordinaria del Consejo Provincial del Cañar, correspondiente
24 al 19 de noviembre de 2020. 3. Conocimiento y aprobación en segunda sesión, del Proyecto de Presupuesto, para
25 el ejercicio económico 2021, el cual se encuentra estructurado conforme lo dispone el art. 245 del COOTAD, que
26 dispone" El Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el Proyecto de Presupuesto por
27 Programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año..." 4.
28 Conocimiento y resolución sobre el Informe de Contraloría N° DPPch-0018-2020, correspondiente al "Examen
29 Especial a la implementación y funcionamiento del Proyecto Complejo Turístico de Aguas Termales en la parroquia
30 Guapan; a los procesos de contratación, ejecución y fiscalización para: La adquisición e instalación de materiales,
31 suministros, y equipos de abastecimiento de agua en las piscinas; y, al diagnóstico, análisis y resultado del estado
32 estructural del citado proyecto, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 31 de enero de 2020",
33 mismo que fuera notificado al Prefecto Provincial del Cañar, mediante oficio EMS-0204-DPPCH-2020, de fecha 18
34 de noviembre y recibido en Secretaria de la Prefectura a las 12 H:00 del jueves 19 de noviembre del 2020. Clausura
35 de la sesión.

36
37 **EL PREEFECTO:** Gracias, señor secretario, proceda con el primer punto del orden del día.

38
39 **EL SECRETARIO:** Si señor Prefecto: Primer punto del orden del día; Constatación del quórum y aprobación del
40 orden del día.

41
42 **EL PREFECTO:** Proceda, señor secretario por favor a constatar el quorum.

43
44 **EL SECRETARIO:** Señor Prefecto, se procede a constatar el quorum: 1. Señora Abg. Ximena Andrade Verdugo.
45 R. Presente. 2. Dr. Romel Sarmiento Castro. R. Presente. 3. Eco. Guillermo Espinoza Sánchez. R. Buenas tardes
46 señor prefecto, señora Viceprefecta, un saludo a los compañeros de la Cámara, Presente. 4. Ing. Rómulo Alcívar.
47 R. Presente. 5. Lcda. Rosa Aida Palchizaca. R. Presente. 6. Lcdo. Diego Pérez Muñoz. R. Presente. 7. Sra. Nelly
48 Carina Fernández Vicuña. R. Presente. 8. Sr. Carlos Peralta. R. presente. 9. Dr. Bayron Pacheco Ordoñez, R.
49 presente. Con nueve señores consejeros asistentes, al momento existe el quorum, señor Prefecto.

50
51 **EL PREFECTO:** Existe el quorum reglamentario, siguiente punto, señor Secretario.

52 **EL SECRETARIO:** El siguiente punto, es aprobación del orden del día, señor Prefecto

53 **EL PREFECTO:** Señores de la Cámara, se les remitió oportunamente el orden del día, ustedes dirán.

54
55 **DIEGO PÉREZ:** Buenas tardes, señor Prefecto, compañeros de la Cámara, quiero mocionar se apruebe el orden
56 del día.

57
58 **EL PREFECTO:** Califico la moción, alguien que desee respaldarla. Si señora Viceprefecta.

59
60 **XIMENA ANDRADE:** Señor Prefecto buenas tardes, un saludo a los compañeros del Consejo, hemos escuchado
61 la convocatoria y el orden del día, el mismo que vamos a tratar en la presente sesión, ya todos lo conocemos, por
62 ello, quiero apoyar la moción de mi compañero Diego Pérez, para que se apruebe el orden del día.

63
64 **EL PREFECTO:** Existe el respaldo a la moción, señor secretario someta a votación, el orden del día.

65
66 **EL SECRETARIO:** Se procede con la votación, señor Prefecto: 1. Señora Abg. Ximena Andrade Verdugo. R. Apoyé
67 la moción a favor. 2. Dr. Romel Sarmiento Castro. R. Por la moción. 3. Eco. Guillermo Espinoza Sánchez. R. A
68 favor de la moción. 4. Ing. Rómulo Alcívar. R. Por la moción. 5. Lcda. Rosa Aida Palchizaca. R. Por la moción. 6.
69 Lcdo. Diego Pérez Muñoz. R. Por mi moción. 7. Sra. Nelly Carina Fernández Vicuña. R. A favor de la moción. 8.

70 Sr. Carlos Peralta. R. A favor de la moción. 9. Dr. Bayron Pacheco Ordoñez, R. A favor. Se registra nueve votos
71 de los señores consejeros a favor de la moción, señor Prefecto.
72 EL PREFECTO: Entonces queda aprobado el orden del día, de lectura al punto dos, señor secretario, por favor.
73

74 **RESOLUCION N° 1.- EL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR APRUEBA EL ORDEN DEL DIA PARA LA**
75 **SESION ORDINARIA DEL 23 DE NOVIEMBRE.**

76
77 SECRETARIO: Señor, Prefecto el segundo punto. Conocimiento y aprobación del Acta N° 008-ORD-2020-CPC-
78 de sesión extraordinaria del Consejo Provincial del Cañar, correspondiente al 19 de noviembre de 2020.
79 Documento que se remitió oportunamente para conocimiento de los señores Consejeros.
80

81 EL PREFECTO: El procedimiento ustedes ya lo conocen, el Acta en cuestión se les remitió oportunamente, si
82 algún señor consejero desea hacer uso de la palabra puedo hacerlo. Consejero Carlos Peralta, tienen la palabra.
83

84 Sr. CARLOS PERALTA: Buenas tardes, señor Prefecto, compañeros de la Cámara provincial, mociono que se
85 apruebe el Acta N° 008-ORD-2020-CPC- de sesión extraordinaria del Consejo Provincial del Cañar,
86 correspondiente al 19 de noviembre de 2020.
87

88 EL PREFECTO: Gracias consejero Peralta, califico su moción, si alguien desea apoyarla. Consejera Carina
89 Fernández, tienen la palabra.
90

91 Sra. NELLY CARINA FERNANDEZ: Buenas Tardes, gracias señor Prefecto, saludos a los compañeros de la
92 Cámara, yo apoyo la moción para la aprobación del acta, que consta en el orden del día.
93

94 EL PREFECTO: Bueno, existe una moción y el respaldo a la misma, proceda señor secretario con la votación.
95

96 SECRETARIO: Señor, Prefecto, procedo a tomar votación: 1. Señora Abg. Ximena Andrade Verdugo. R. Apoyé
97 la moción a favor. 2. Dr. Romel Sarmiento Castro. R. Por la moción. 3. Eco. Guillermo Espinoza Sánchez. R. A
98 favor de la moción. 4. Ing. Rómulo Alcívar. R. Por la moción. 5. Lcda. Rosa Aida Palchizaca. R. Por la moción. 6.
99 Lcdo. Diego Pérez Muñoz. R. Por mi moción. 7. Sra. Nelly Carina Fernández Vicuña. R. A favor de la moción. 8.
100 Sr. Carlos Peralta. R. Por mi moción. 9. Dr. Bayron Pacheco Ordoñez, R. A favor. Se registra nueve votos de los
101 señores consejeros a favor de la moción, señor Prefecto.
102

103 EL PREFECTO: Queda aprobada el Acta, continuemos, señor Secretario, siguiente punto del orden del día.
104

105 **RESOLUCIÓN N° 2.- EL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR RESUELVE APROBAR EL ACTA N° 008-ORD-**
106 **2020-CPC- DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR, CORRESPONDIENTE**
107 **AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

108
109 SECRETARIO: Corresponde el punto tres, señor Prefecto; Conocimiento y aprobación en segunda sesión, del
110 Proyecto de Presupuesto, para el ejercicio económico 2021, el cual se encuentra estructurado conforme lo dispone
111 el art. 245 del COOTAD, que dispone " El Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el Proyecto
112 de Presupuesto por Programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada
113 año...". Hasta aquí el punto, señor Prefecto.
114

115 EL PREFECTO: Ustedes, señores consejeros, ya aprobaron en primera el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del
116 año 2021, no obstante el COOTAD en su artículo 245 dispone que la Cámara podrá aceptar o rechazar este
117 proyecto de presupuesto, dispone que se apruebe hasta el 10 de diciembre, no obstante en este sesión, se puede
118 discutir o hacer alguna observación, tienen ustedes la palabra, señores consejeros. Señor alcalde Romel
119 Sarmiento, tiene la palabra, sobre el problema de Agüilan, conversamos en la mañana y considero que quedó
120 solucionado.
121

122 SIENDO LA DIECISEIS HORAS CON OCHO MINUTOS SE UNEN A LA SESION LOS ALCALDE SEGUNDO
123 YUGSI TENELEMA DEL CANTON CAÑAR Y GEOVANNI CHUYA DEL CANTON DELEG.
124

125 Dr. ROMEL SARMIENTO: Muchas gracias, señor Prefecto, decirle que efectivamente el problema de Agüilan lo
126 hemos solucionado hoy en compañía de los técnicos se dieron las respectivas directrices y continuaremos
127 ejecutando el convenio, debo indicar que hemos estudiado detenidamente el proyecto de presupuesto del Gobierno
128 Provincial para el año 2021 y realmente no existe ninguna observación, más bien es importante que se apruebe lo
129 antes posible, para poder ejecutar las obras que están pendientes, quiero mocionar la aprobación en segunda
130 del presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
131

132 EL PREFECTO: Califico la moción del consejero Romel Sarmiento. Señora Viceprefecta, tienen la palabra.
133

134 Abg. XIMENA ANDRADE VERDUGO: Si, señor Prefecto, se ha aprobado ya el presupuesto en primera, previo a
135 discutir sobre su aprobación en segundo, quiero manifestar que de acuerdo a los que dispone el COOTAD, en lo
136 referente a que el presupuesto debe aprobarse en dos sesiones con procesos y subprocesos, debo indicar que en
137 el presupuesto que estamos discutiendo se ha contemplado el 10% y más para la atención de los grupos
138 prioritarios, vulnerables de nuestra provincia, en procura de proteger los intereses de estos sectores, respalda la

139 moción del compañero consejero, esperando poder ejecutar lo antes posible la obras contempladas en el
140 presupuesto.

141 EL PREFECTO: Gracias Ximena, existe el apoyo a la moción que fue oportunamente calificada, proceda con la
142 votación por favor señor secretario.

143
144 EL SECRETARIO: Señor Prefecto, se procede a tomar votación: 1. Señora Abg. Ximena Andrade Verdugo. R.
145 Apoyé la moción a favor. 2. Dr. Romel Sarmiento Castro. R. Por mi moción. 3. Eco. Guillermo Espinoza Sánchez.
146 R. A favor de la moción. 4. Mgs. Segundo Yugsi. R. Primero un saludo, Buenas tardes señor Prefecto y compañeros
147 de la Cámara, una vez que se ha analizado el proyecto de presupuesto, y establecido que cumple con las
148 exigencias legales del COOTAD en su artículo 249, mi voto a favor que se apruebe el presupuesto. 5. Ing. Rómulo
149 Alcívar. R. Por la moción. 6. Lcda. Rosa Aida Palchizaca. R. Por la moción. 7. Abg. Geovanni Chuya. R. Por la
150 moción. 8. Lcdo. Diego Pérez Muñoz. R. Por la moción. 9. Sra. Nelly Carina Fernández Vicuña. R. A favor de la
151 moción. 10. Sr. Carlos Peralta. R. Por mi moción. 11. Dr. Bayron Pacheco Ordoñez, R. A favor. Se registra once
152 votos de los señores consejeros a favor de la moción, señor Prefecto.

153
154 EL PREFECTO: Se aprueba en segunda el Proyecto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, con los procesos y
155 subprocesos; a los señores alcaldes y presidentes de las juntas, oportunamente conversaré con ustedes, para en
156 medida de las posibilidades cubrir los requerimientos de sus sectores. El siguiente punto, señor secretario.

157
158 **RESOLUCIÓN N° 3.- EL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR, RESUELVE: APROBAR EL PRESUPUESTO**
159 **PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**
160 **DEL CAÑAR.**

161
162 EL SECRETARIO: Continuando, señor Prefecto, corresponde el punto cuatro: Conocimiento y resolución sobre el
163 Informe de Contraloría N° DPPch-0018-2020, correspondiente al "Examen Especial a la implementación y
164 funcionamiento del Proyecto Complejo Turístico de Aguas Termales en la parroquia Guapan; a los procesos de
165 contratación, ejecución y fiscalización para: La adquisición e instalación de materiales, suministros, y equipos de
166 abastecimiento de agua en las piscinas; y, al diagnóstico, análisis y resultado del estado estructural del citado
167 proyecto, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 31 de enero de 2020", mismo que fuera notificado
168 al Prefecto Provincial del Cañar, mediante oficio EMS-0204-DPPCH-2020, de fecha 18 de noviembre y recibido en
169 Secretaría de la Prefectura a las 12 H:00 del jueves 19 de noviembre del 2020.

170
171 EL PREFECTO: Gracias, señor secretario, antes de proceder, hacer uso de la palabra el Asesor Jurídico, Dr. Edgar
172 Bermeo, rápidamente una introducción que es de conocimiento público. Nosotros conjuntamente con el Dr. Romel
173 Sarmiento, Alcalde de Azogues, a los diez días, de haber asumido el cargo, sino me equivoco, un 24 de Mayo,
174 feriado, acudimos conjuntamente con los vocales, señor Julio Gonzáles y Darío Guallpa a verificar algo que ellos
175 habían visto en el complejo de aguas termales, que 20 días atrás del 24 de mayo se había inaugurado el Complejo
176 Turístico de aguas termales, la verdad nunca subimos porque estábamos, recién asumiendo el cargo, pero cuando
177 llegamos con el Alcalde Romel Sarmiento nos encontramos con la terrible impresión, de ver un complejo que
178 recién estaba inaugurado, asomaba como si hubiera pasado un torbellino, un huracán destruyendo todo, piscinas
179 destrozadas, cuarteadas, piscinas que se les había curado, tenían fisuras, trizaduras, en fin, mucha gente empezó
180 a hablar de eso como si fuera el único problema de Guapán, se contrató \$2'500,000.00 (DOS MILLONES Y MEDIO
181 DE DOLARES) para hacer un centro de hidroterapia con dos piscinas, una grande y una pequeña, pero cuando
182 llegamos, la piscina pequeña la estaban reduciendo, no entendíamos porque, algo recién inaugurado,
183 reduciéndola con paredes de bloque, algo inaudito, es como si usted, compra un carro nuevo y a la semana manda
184 a la mecánica a cambiarle de motor, a cambiarle de caja de cambios y a cambiarla de carrocería, algo parecido
185 pasó con el tema de Guapán, los hidromasajes, que por decirles algo se tenían un diámetro de 2 metros, la
186 circunferencia de las tinas de hidromasaje, habían sido caídas a combazos y divididas con bloque, revisamos toda
187 la estructura de paredes, de cornisas y todo estaba fisurado, toda la estructura en si del complejo, estaba fisurado,
188 se convocó a una asamblea parroquial y esta nos ordenó, y digo nos ordenó porque la Cámara actuó de esa
189 manera, de que hagamos una consultoría para ver si esas fisuras eran constructivas, geológicas y si impedían o
190 no el funcionamiento, contratamos una consultoría y esa consultoría indico que no era funcional y que existía
191 problemas estructurales en el Complejo de aguas termales de Guapán, la Asamblea parroquial a más de contratar
192 la consultoría, nos ordenó a nosotros como Cámara provincial y digo como Cámara Provincial, porque lo que estoy
193 diciendo aquí, se trató como Cámara Provincial en su debido momento, por la Cámara provincial, inclusive nos
194 visitó la Junta parroquial, conversamos sobre eso, y la Cámara resolvió que se sigan todos los procedimientos
195 legales, entre ellos el pedido a Contraloría de un examen especial, así que ese pedido lo hicimos, yo como Prefecto
196 acatando al resolución de la Cámara y está acatando el pedido de la asamblea parroquial, se pidió el examen de
197 auditoría a Quito, se demoraron en mandarnos la auditoría, llegaron gente de Quito, especialistas en el tema, no
198 fueron auditores de la provincia, que fue otro pedido de la asamblea parroquial, al decir de ellos, para que exista
199 imparcialidad y neutralidad, yo confío en la contraloría a nivel provincial, pero así fue como se pidió, así es que el
200 informe borrador vino, nunca me he pronunciado y el informe final vino y apenas he hecho una declaración sobre
201 el tema. Yo había dicho a la opinión pública que yo me iba a pronunciar, luego de la denuncia que hice en
202 Contraloría, cuando tenga el informe final, este ha llegado y sobre el mismo de una manera rápida y ejecutiva, ya
203 lo enviamos a ustedes, el señor asesor jurídico hará un análisis, técnico y jurídico sobre el tema, con las
204 conclusiones y recomendaciones sobre el mismo, que vienen a ser de carácter vinculante y de cumplimiento
205 obligatorio. Tienen la palabra Dr. Edgar Bermeo.

206
207 Dr. EDGAR BERMEO PAGUAY: Buenas tardes, señor Prefecto, señora Viceprefecta, señores consejeros, luego
208 de la explicación dada ya por el señor Prefecto, es indispensable primero dar a conocer que hace pocos días fue

209 ya publicado el informe, en la página web de la Contraloría General del estado, sin embargo el día jueves 19 de
210 noviembre del 2020, recién fue notificado el señor Prefecto, con el oficio de fecha 18 de noviembre, en el cual, en la
211 parte pertinente dice lo siguiente " Con el propósito de que se distribuya a los servidores a quienes están dirigidas
212 las recomendaciones les remito una copia del informe especial DPPCH-0018-2020, aprobado el 22 de octubre del
213 2020, " a la implementación y funcionamiento del proyecto complejo turístico de aguas termales de la parroquia
214 Guapán; a los procesos de contratación, ejecución y fiscalización para: la adquisición e instalación de materiales
215 suministros, y equipos de abastecimiento de agua en las piscinas, y , al diagnóstico análisis y resultado del estado
216 estructural del citado proyecto, por el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2018 y el 31 de enero del 2020.
217 Hay que poner mucho énfasis en el siguiente párrafo " de conformidad con el artículo 92 de la ley de la Ley
218 Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental NEAG I.A.G.6
219 "Implementación de Recomendaciones", las recomendaciones que constan en el informe aprobado deben de ser
220 implementadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria"; como les decía hay que poner mucho
221 énfasis en estas recomendaciones, tienen que ser implementadas de manera inmediata y de carácter obligatorio
222 por parte de los servidores de la institución por lo que deberá adoptar mecanismos de seguimiento y supervisión
223 para asegurar su cumplimiento con la finalidad de fortalecer el control interno institucional. También debemos
224 considerar que "A los tres meses de haber entregado el informe aprobado, este organismo de control podrá solicitar
225 a la máxima autoridad o representante legal (en este caso el señor Prefecto), que informen documentadamente
226 sobre el estado de la implementación de las recomendaciones de acuerdo a lo que establece el artículo 28 del
227 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Dentro del presente examen están
228 comprendidos los siguientes contratos; 1. Construcción del Centro de Hidroterapia, en el complejo de aguas
229 termales de la parroquia Guapán del cantón Azogues. El contrato complementario uno, el contrato complementario
230 dos, todos estos con recepciones definitivas. El Contrato N° 2 que es la adquisición, e instalación de materiales,
231 suministros y equipos para el abastecimiento de aguas en las piscinas del proyecto complejo turístico Guapan,
232 fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación por mutuo acuerdo, en la página 8 del
233 informe constan los montos que fueron examinados, los mismos que llegan a \$1'680,547.62 centavos que se
234 refieren a las etapas de los montos antes detallados. Dentro de este mismo informe se hace un seguimiento a las
235 recomendaciones , existieron 20 recomendaciones, pero en este informe se analiza únicamente la recomendación
236 20, que en el informe decía lo siguiente " En lo referente al contrato para la construcción del CENTRO DE
237 HIDROTERAPIA DEL COMPLEJO TURISTICO DE AGUAS TERMALES EN LA PARROQUIA GUAPAN,
238 CANTON AZOGUES, previo a la recepción definitiva del contrato, verificaran la correcta operación y/o
239 funcionamiento de todos los componentes contratos, se haya corregido las operaciones realizadas, y , que las
240 alternativas planteadas para la solución de los problemas ocurridos de manera posterior a la recepción provisional,
241 cumplan con el estándar inicialmente planteado", aquí se debe recordar que en el informe inicial se estableció que
242 existen fallas constructivas lo cual impide el normal funcionamiento de dicho complejo. En cuanto a esta
243 recomendación la Contraloría general del estado dice "Esta recomendación no fue posible aplicarla debido a que,
244 el acta de recepción definitiva del contrato de "Construcción del centro de hidroterapia del complejo turístico de
245 aguas termales en la parroquia Guapán, cantón Azogues" fue suscrita el 26 de abril de 2019, mientras que el
246 informe DR2-DPCÑ-0003-2019 fue recibido en la entidad el 8 de mayo del 2019, es decir, 13 días posteriores a la
247 recepción del contrato. Luego hacen una serie de análisis en cuanto a los estudios y especificaciones técnicas
248 para la contratación del proceso SIE-GADPC-015-C-19 fueron incompletos, en este análisis la Contraloría General
249 del Estado manifiesta lo siguiente ; " El Prefecto Provincial del Cañar, mediante Resolución Administrativa 005-
250 GADPC-P-2015, de 19 de febrero de 2015, delegó a la Directora de Contratación Pública y Adquisiciones, la
251 elaboración y suscripción de las resoluciones que sean necesarias para la aprobación de pliegos, adjudicación,
252 declaraciones de desierto, y cancelación del proceso, que deba realizarse para los procesos de contratación de
253 adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación. La Asesora Vial de prefectura del GAD
254 Provincial del Cañar, realizó la "Memoria Descriptiva" (hay que tener presente esta frase) que no contó con fecha
255 de elaboración, para la "Adecuación del Centro de Hidroterapia del Proyecto Turístico Guapán" donde constó los
256 antecedentes del complejo Turístico, características técnicas del proyecto, trabajos a realizarse y el plazo de
257 ejecución, los que posteriormente sirvieron como pliegos para el proceso de contratación SIE-GADPC-015-C-19.
258 Luego de la recepción provisional del complejo turístico se realizaron pruebas como: llenado de piscinas, aforos
259 de caudales, medición y control de temperaturas para así verificar los datos entregados en el estudio hidráulica
260 que realizó la fiscalización de esta etapa, por lo que, en la "Memoria Descriptiva"; se recomendó realizar ciertas
261 adecuaciones para garantizar el funcionamiento de este proyecto, tales como considerar las profundidades de las
262 piscinas en el área externa para que puedan ser accesibles y seguras para toda la población , además de asegurar
263 el continuo funcionamiento en un eventual caso de disminución de caudales, (ya advierten que va a existir una
264 disminución de caudales) en el área del spa; las piscinas externas e internas deberán ser totalmente
265 independientes, ya que los servicios que cada una de ellas ofrecen son diferentes, se indicó además que existieron
266 actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado realizaría con equipos y maquinarias que posee, sin
267 determinar puntualmente: lugares a intervenir, trabajos a realizarse, frentes de trabajo y personal técnico para
268 ejecutarlos, ya que el tiempo estimado para su realización fue de 15 días; y finalmente señaló...:

270 EL PREFECTO.- Un momentito doctor, solo hacerles notar, aunque esto es muy claro, una vez que mandan a
271 hacer las piscinas, terminan de hacer las piscinas, entregan las piscinas, firman el acta de entrega y recepción,
272 entrega definitiva , nosotros estamos en el sector público, sabemos que un a ves que existe el acta de entrega y
273 recepción definitiva , esto tienen que ser puesto en funcionamiento en seguida, se contrata una tercera etapa para
274 reducir las piscinas y hacerlas funcionales porque se dan cuenta que no existe caudal de agua , siga por favor Dr.
275 Bermeo."

277 Dr. EDGAR BERMEO. - Continuo, señor Prefecto: ... considerara la ejecución de adecuaciones en el centro
278 hidroterapia con el propósito de cumplir con las condiciones necesarias para garantizar su funcionalidad y cumplir

279 con la demanda de servicios para el cual fue concebido el proyecto, y así garantizar su funcionalidad y éxito como
280 proyecto de desarrollo turístico de la parroquia Guapán, del cantón Azogues y la Provincia del Cañar." Es decir,
281 con esta tercera etapa, aceptan que el proyecto tal como estaba no es funcional. El Gobierno provincial del cañar,
282 con memorando GADPC-p-2019 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, Nombró la Comisión Técnica Conformada por
283 La Directora de Vialidad, Riesgos y Construcciones, el Analista de Vialidad 2 y el responsable de Vialidad del
284 GADPC del Cañar para verificar el proceso precontractual y evaluar las ofertas presentadas para la ejecución del
285 proceso SIE-GADPC-015-C-19. La Presidenta de la Comisión Técnica, con memorando GADPC-002-CTAIG-2019
286 de fecha 5 de abril de 2019. Solicitó a la Directora de Contratación Pública y Adquisiciones del GAD del Cañar la
287 aprobación del pliego, que, mediante Resolución Aprobatoria de los Pliegos Precontractuales 022-DCPYA-2019
288 de la misma fecha, procedió a aprobarlos. Es decir, se nombra Comisión, se aprueban pliegos y se suben al portal
289 el mismo día. Luego el Director de Contratación Pública y Adquisiciones, Encargado, del GADPC del Cañar, el 10
290 de mayo de 2019, suscribió la resolución de Adjudicación 033-DCPYA-2019. A su vez el director de Contratación
291 Pública y Adquisiciones, Encargado, del GADP del Cañar, el 10 de mayo del 2019, suscribió la resolución de
292 Adjudicación 033-DCPYA-2019 para el proceso SIE-GADPC-015-C-19, y en la misma fecha, el Prefecto Provincial
293 del Cañar suscribió el contrato 036-DCPYA-2019 con el objeto de "suministrar, entregar e instalar los
294 MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DEL
295 PROYECTO COMPLEJO TURISTICO GUAPAN" por un valor de 155.900.00 UDS y un plazo de entrega de 30
296 días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible, contrato que por razones técnicas,
297 antes de la finalización de los trabajos, fue terminado de mutuo acuerdo. La auditoría llega a la siguiente conclusión;
298 El proceso de contratación SIE-GADPC-015-C-19 previo a la suscripción del contrato 036-DCPYA-2019, previo a
299 la suscripción del contrato 036, no contó con un estudio y diseño detallado, las especificaciones técnicas no fueron
300 claras y completas debido a que la "Memoria Descriptiva" que fue parte de la propuesta para la "Adecuación del
301 Centro de Hidroterapia del Proyecto Turístico Guapán" y sirvió como pliegos para la contratación del proceso, fue
302 realizada únicamente con gráficos explicativos que no especificaron las medidas del alto y ancho de las piscinas
303 interiores y exteriores a ser adecuadas, tampoco presentó detalles constructivos de todos los elementos a
304 intervenir, no tuvieron las aprobaciones correspondientes, aspectos que coadyuvaron a que el contrato se
305 termine de mutuo acuerdo, vale recalcar esta última parte esta última parte, *aspectos que coadyuvaron a que el*
306 *contrato se termine de mutuo acuerdo* y lógicamente, que únicamente existió una memoria descriptiva en la misma
307 que no se determinaban dimensiones, ni diseños definitivos, para esta tercera etapa. Continuando con el análisis
308 la Contraloría dice lo siguiente; La Asesora Vial de Prefectura del GAD Provincial del Cañar que intervino en el
309 período analizado, que elaboró la "Memoria Descriptiva" utilizada como pliegos para la contratación del proceso
310 SIE-GADPC-015-C-19, al no contar con estudios y especificaciones técnicas, completas y definitivas de las
311 adecuaciones del Centro de Hidroterapia del Proyecto del Proyecto Turístico Guapán, disminuyendo el alto y
312 ancho de las piscinas interiores y exteriores, sin detalles constructivos de todos los elementos a intervenir; la
313 Directora de Contratación Pública y adquisiciones del GAD del Cañar que actuó en el período analizado al aprobar,
314 aceptar y poner en vigencia los pliegos sin tomar en consideración que estos no guardaban relación con las
315 condiciones necesarias que faciliten la correcta ejecución del complejo turístico y su posterior funcionamiento,
316 inobservaron los artículos 20 "Pliegos", 23 "Estudios" del Reglamento General de la LOSNCP y las Normas de
317 Control Interno 408-08 "Diseño definitivo" y 408-10 "Condiciones generales y especificaciones técnicas" lo que
318 ocasionó que se suscriba el contrato 036-DCPYA-2019 con estudios y diseños incompletos sin tomar en
319 consideración las necesidades del proyecto, en perjuicio de los usuarios de este complejo. El Prefecto Provincial
320 del Cañar que intervino en el período analizado, al suscribir el contrato 036-DCPYA-2019 del proceso SIE-GADPC-
321 015-C-19, sin contar con todos los estudios, diseños definitivos y especificaciones técnicas completas y
322 actualizadas, inobservó el artículo 40 "Responsabilidad por acción y omisión" de la LOCGE y el artículo 23
323 "Estudios" del Reglamento General de la LOSNCP. Al no tener un diseño claro, definitivo y preciso de lo que se
324 requiere para el correcto y óptimo funcionamiento del complejo, se tuvo que terminar el contrato de mutuo acuerdo,
325 lo que dio lugar a que los trabajos iniciados en la obra queden inconclusos. El Prefecto provincial que suscribió el
326 contrato 036-DCPYA-2019 del proceso SIE-GADPC-015-C-19, median te oficio de 5 de agosto de 2020, en
327 respuesta al borrador del informe, indicó: *"para el proceso de contratación SIE-GADPC-015-C-19, únicamente se*
328 *refirió a la adquisición de bienes y equipos donde el oferente debía cumplir estrictamente con lo solicitado que era*
329 *entregar a entera satisfacción los bienes a adquirirse, y se indicó el plazo de ejecución y el personal técnico mínimo*
330 *requerido; en ninguna parte de los pliegos se refieren a análisis del precio unitario y obras civiles que debía realizar*
331 *el contratista, ya que si se revisa la "memoria descriptiva" que es parte del proyecto de "Adecuación del Centro*
332 *de Hidroterapia del Proyecto Turístico Guapán" , en ellas se indica claramente las actividades previas para la*
333 *instalación de bienes y equipo, eran responsabilidad del GAD provincial del Cañar, en dicha memoria descriptiva*
334 *se indica claramente el detalle de ejecución de la propuesta de adecuaciones finales para el funcionamiento del*
335 *centro de Hidroterapia Guapán, y, por otros, trabajos y actividades de responsabilidad del GAD provincial del Cañar*
336 *con equipo y maquinaria y personal propio de la entidad. Más adelante ustedes van a poder encontrar realmente*
337 *cual fue el objeto de la contratación, lo que dista mucho de lo expresado por el Prefecto que estuvo en funciones*
338 *en ese momento el equipo auditor continua y manifiesta los siguiente; La documentación presentada, no justifica*
339 *lo comentado por el equipo de control debido a que los rubros que, formaron parte del contrato 036-DCPYA-2019*
340 *constaron con su descripción, unidad de medida de cantidad, precio unitario y precio total; y, al ser un proceso en*
341 *el que se ejecutan obras civiles además de la instalación de ciertos equipos, se requirió que las especificaciones*
342 *técnicas sean claras, completas y definitivas previo a la suscripción del contrato para que el proyecto sea ejecutado.*
343 *Conclusión. La asesora Vial de la Prefectura elaboró la "Memoria Descriptiva" que se utilizó como pliegos para la*
344 *contratación del proceso SIE-GADPC-015-C-19, sin contar con estudios y especificaciones técnicas, completas y*
345 *definitivas de las adecuaciones del Centro de Hidroterapia del Proyecto Turístico Guapán, disminuyendo el alto y*
346 *el ancho de las piscinas interiores y exteriores, sin detalles constructivos de todos los elementos a intervenir; la*
347 *Directora de Contratación Pública y Adquisiciones del GADP del Cañar, aprobó los pliegos sin tomar en*
348 *consideración que no guardaban relación con las condiciones necesarias que faciliten la correcta ejecución del*

349 complejo turístico; el Prefecto Provincial del Cañar, al suscribir el contrato 036-DCPYA-2019 del proceso GADPC-
350 015-C-19 sin disponer de un diseño claro, definitivo y preciso de lo que se requería para el correcto y óptimo
351 funcionamiento del complejo, lo que derivó en la terminación del contrato por mutuo acuerdo, consecuentemente
352 que los trabajos queden inconclusos en desmedro del usuario de este complejo. Recomendación: Al prefecto
353 Provincial del Cañar 1. Dispondrá y verificará que para contratar la ejecución de la tercera fase del complejo
354 turístico Guapán, previo a aprobar los pliegos y el inicio del proceso, se cuente con un diseño claro y preciso, con
355 estudios y especificaciones técnicas completos, actualizadas y definitivas, con la finalidad que los trabajos a
356 contratarse puedan ejecutarse acorde con las necesidades del proyecto, entre en funcionamiento y preste el
357 servicio a la comunidad. De todo este análisis queda claro que nunca se contó con un análisis definitivo que
358 determine cuáles fueron los trabajos que debían realizarse en esta tercera etapa. Sobre el siguiente punto;
359 Improcedente modalidad de contratación para el proceso SIE-GADPC-015-C-019. La Directora de Vialidad
360 Riesgos y Construcciones con memorando GADPC-DVRC-195-2019-M de 4 de abril de 2019, solicita a la máxima
361 autoridad la conformación de la Comisión Técnica con el fin de continuar con el proceso de contratación
362 "Adquisición e Instalación de materiales, suministros, y equipos para abastecimiento de agua en las piscinas del
363 proyecto turístico Guapán", y, adjuntó el presupuesto referencial actualizado por un valor de 164,138.17 USD, con
364 partida presupuestaria 430. 750. 107. 046 y detallando 63 Ítems con sus respectivas descripciones cantidades y
365 precios unitarios. El 5 de abril del 2019, se publicó el proceso de Subasta Inversa con Código SIE-GADPC-015-C-
366 19 en el Portal de Compras Públicas, en virtud de lo establecido en la sección III "Condiciones de Procedimiento",
367 numeral 3.1 "Cronograma del Procedimiento". El prefecto Provincial del Cañar, mediante memorando GADPC-P-
368 2019-0484-M, de 5 de abril de 2019, nombró la Comisión Técnica a la que dispuso continué con la ejecución del
369 proceso de contratos SIE-GADPC-015-C-19, también, con memorando GADPC-002-CTAIG-2019, la Presidenta
370 de la Comisión Técnica, adjuntó los pliegos y solicitó a la Directora de Contratación Pública y Adquisiciones su
371 aprobación, quien el mismo día, mediante Resolución Aprobatoria de los Pliegos Precontractuales 022-DCPYA-
372 2019, aprobó los pliegos para el procedimiento de Subasta Inversa. El Director de Contratación Pública y
373 Adquisiciones Encargado del GADPC del Cañar, el 10 de Mayo del 2019, suscribió la resolución de Adjudicación
374 033-DCPYA-2019 para el proceso SIE-GADPC-015-C-19, y en la misma fecha, el Prefecto Provincial del cañar
375 suscribió el contrato 036-DCPYA-2019 con el objeto de "suministrar entregar e instalar los MATERIALES,
376 SUMINISTROS, Y EQUIPOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DEL PROYECTO
377 COMPLEJO TURISTICO GUAPAN", por un valor de 155,900.00 USD, y un plazo de entrega de 30 días, contados
378 a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible. De la documentación analizada se determinó
379 que, en los pliegos de contratación del proceso SIE-GADPC-015-C-19, para la " Adquisición e instalación de
380 materiales, suministros y equipos para el abastecimiento de agua en las piscinas del proyecto complejo turístico
381 Guapan", constaron rubros con precios unitarios, y unidades de medida para realizar trabajos, como, construcción
382 del cerramiento frontal y lateral de la edificación y sus instalaciones, captación, conducción, almacenamiento y
383 distribución de agua termal hacia las piscinas internas y externas, construcción de parqueaderos y caminerías para
384 uso exclusivo del centro de hidroterapia; adecuaciones de piscinas externas; adecuaciones en el SPA; y,
385 adquisición de suministros e instalaciones de equipos; trabajos que en mayor porcentaje corresponden a la
386 ejecución de obras civiles. La LOSNCP, estipula que los procesos de Subasta Inversa Electrónica se utilizaran para
387 la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, la contratación del
388 proceso SIE-GADPC-015-C-19. Fue improcedente, ya que los productos a entregar dentro del proceso en mención
389 no correspondieron exclusivamente a bienes y servicios normalizados, sino, contaron con ejecución de rubros de
390 obra civil. La directora de Vialidad, Riesgos y Construcciones, que actuó en el periodo analizado, que solicitó la
391 conformación de la Comisión Técnica para continuar con el proceso de contratación SIE-GADPC-015-C-19 sin
392 realizar el estudio y análisis correspondiente de las necesidades del proyecto, no optó por una modalidad de
393 contratación que esté acorde al objeto y requerimiento del contrato; la Comisión Técnica, integrada por el
394 responsable de Vialidad y el Analista de Vial 2 del GAD del Cañar que intervinieron en la etapa precontractual,
395 evaluaron el proceso y solicitaron la aprobación de los pliegos en esas condiciones. Los Directores de Contratación
396 Pública y Adquisiciones que actuaron en el periodo analizado, al aprobar los pliegos y adjudicar el proceso de
397 Subasta Inversa Electrónica, sin observar que la mayor parte del presupuesto corresponde a la ejecución de rubros
398 de obra civil, inobservando el artículo 18 " Comisión Técnica", 20 " Pliegos", 44 " Procedencia" del Reglamento
399 General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 47 " Subasta Inversa" de la LOSNCP,
400 lo que dio lugar, a que, mediante un proceso para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten
401 en el catálogo electrónico, se ejecuten obras civiles con rubros que cuentan con precios unitarios, lo cual, vale
402 recalcar. La Directora de Contratación Pública y Adquisidores que aprobó los pliegos de contratación del proceso
403 SIE-GADPC-015-C-19 mediante oficio de 5de agosto de 2020 "... el objeto del contrato fue la adquisición de bienes
404 y servicios, como se puede observar en el detalle del presupuesto referencial que se adjunta (publicado en el
405 portal de compras públicas) y que es parte de los documentos habilitantes del proceso de contratación en cuestión,
406 el 100% corresponde a la adquisición de bienes, ahora bien, se debe considerar que era conveniente a los
407 intereses institucionales que la adquisición se realice con el servicio de la instalación, por cuanto económicamente
408 se podía conseguir mejores precios para la institución al utilizar el proceso de subasta inversa..."El Analista de Vial
409 2 mediante oficio de 8 de agosto de 2020, señaló: "... no existieron rubros de obra civil, únicamente adquisición de
410 bienes y equipos que incluyan su instalación, además a la documentación (pliegos, especificaciones técnicas)
411 únicamente constan cantidades y unidades y descripción de los bienes a adquirirse, por lo tanto lo (sic) si se
412 efectuó el proceso que correspondía realizar... Además, la determinación de presupuesto referencial que se realizó
413 previo a los procesos de contratación fue responsabilidad de la dirección de compras públicas y adquisiciones (sic)
414 como se evidencia en el documento denominado DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO publicado en el portal y
415 donde se verifica que efectivamente se trata de adquisición de bienes con detalles de los mismos y precio de cada
416 uno de ellos (...)" Punto de vista que no justifica lo comentado por el equipo de control, debido a que, en el
417 presupuesto referencial elaborado por el Director de Contratación Pública y Adquisiciones, Encargado únicamente
418 13 de los 63 rubros con un valor de 68,226.00 USD, corresponden a actividades de adquisición e instalaciones de

419 equipos, mientras que el 88.44% del presupuesto referencial corresponde a ejecución de obras, situación que no
420 fue tomada en cuenta por los servidores que participaron en el presupuesto precontractual. Luego de esto llegan
421 a la siguiente conclusión: La Directora de Vialidad, Riesgos y Construcciones, que solicitó, la conformación de la
422 Comisión Técnica para continuar con el proceso de contratación SIE-GADPC-015-C-19, sin realizar el estudio ni
423 el análisis correspondiente de las necesidades del proyecto, no optó por una modalidad de contratación que esté
424 acorde al objeto y requerimiento del contrato, los integrantes de la Comisión Técnica que intervinieron en la etapa
425 precontractual, evaluaron el proceso, sus condiciones generales, y solicitaron la aprobación de los pliegos y
426 adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, sin observar que la mayor parte del presupuesto corresponde
427 a ejecución de rubros de obra civil, ocasionaron que, mediante un proceso de adquisición de bienes y servicios
428 normalizados que no constan en el catálogo electrónico, se ejecuten obras civiles con rubros que cuentan con
429 precios unitarios. Recomendación. Al Prefecto Provincial del Cañar; Dispondrá y verificará que, para proyectos en
430 los que se ejecuten obras civiles con rubros que cuenten con precios unitarios, los servidores de las unidades
431 administrativas y los que intervengan en el proceso de contratación recomienden un tipo de procedimiento que
432 esté acorde al objeto y requerimientos del contrato. También se analiza el porcentaje de descuento negociado que
433 no se aplicó a todos los rubros del contrato, si bien es cierto que el presupuesto referencial que se aplicó al inicio
434 era de 164, 135.00 USD, y el 10 de mayo del 2019, se suscribió el Acta de negociación para el proceso de subasta
435 Inversa por un monto de 155.900,00 USD, al existir una sola oferta técnica, durante la etapa precontractual del
436 proceso de contratación SIE-GADPC-015-C-19, para la "Adquisición e instalación de materiales, suministros y
437 equipos para el abastecimiento de agua en las piscinas del proyecto complejo turístico de Guapán", se realizó una
438 negociación con el objeto de mejorar la única oferta económica calificada. La negociación consiguió un descuento
439 del 5.02% respecto al monto inicial propuesto, que fue de 164.135, 00 USD, es decir alcanzó el valor de 155.900,
440 00 USD. Al realizar la comparación de los precios unitarios de los diferentes rubros de la oferta con los contratados
441 se refleja que no todos tuvieron el descuento del 5.02% negociado, como se demuestra a continuación; 38 rubros
442 del contrato cuentan con el descuento del 5% del valor ofertado; 6 rubros con un descuento mayor al 5%; 13
443 contractuales tuvieron el mismo valor del ofertado; 1 rubro de incremento en el 15% del valor propuesto. La
444 comparación entre los valores iniciales y los negociados constan en el anexo 3. De lo señalado se demuestra que
445 en la negociación no se tomó en cuenta los precios unitarios de cada rubro, sino el precio global de la oferta,
446 existiendo ítems que no presentaron descuento luego de la negociación y uno se incrementó respecto al ofertado,
447 por lo que se desconoce cómo se establecieron los precios unitarios contractuales. El Director de Contratación
448 Pública y Adquisiciones del GADPC del cañar, encargado el 10 de mayo del 2019, suscribió la resolución de
449 adjudicación 033-DCPYA-2019 para el proceso SIE-GADPC-015-C-19, y en la misma fecha el Prefecto Provincial
450 del cañar suscribió el contrato 036-DCPYA-2019 con el objeto de "suministrar entregar, e instalar los MATERIALES,
451 SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL AVASTECIMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DEL PROYECTO
452 COMPLEJO TURISTICO GUAPAN" por un valor de 155.900,00 USD y un plazo de entrega de 30 días, contados
453 a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, contrato en el que constan 63 rubros con su
454 respectiva unidad, cantidad, precio unitario y precio total. Los miembros de la Comisión Técnica que actúan en el
455 período analizado, encargado de evaluar, calificar y negociar la etapa precontractual del proceso SIE-GADPC-015-
456 C-19, al no realizar una adecuada negociación de la oferta y no revisar detalladamente que el descuento aplicado
457 de al menos el cinco por ciento (5%), guarde relación entre los rubros ofertados y los contractuales, permitieron
458 que se suscriba el contrato 036-DCPYA-2019 con diferentes porcentajes de descuento en varios rubros,
459 inobservando los artículos 42 " Comisión Técnica " de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
460 Pública , 47 " Casos de Negociación única " de su Reglamento General, El Prefecto Provincial del Cañar, que
461 actuó en el período analizado, al tomar en consideración las circunstancias en las que se encontró el proceso de
462 Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPC-015-C-19 posterior a la negociación, suscribió el contrato 036-DCPYA-
463 2019 para la " Adquisición e instalación de materiales, suministros y equipos para el abastecimiento agua en las
464 piscinas del complejo turística Guapán", inobservando la norma de Control Interno 600-01 " Seguimiento continuo
465 o en operación", el artículo 40 " Responsabilidad por acción u omisión" de la LOGGE, por lo que se suscribió el
466 contrato con precios unitarios que no fueron debidamente negociados. Luego de la lectura del borrador del informe
467 con oficio GADPC-VS-EG-2020-N°006-O de 5 de agosto de 2020, indicó: "... el precio unitario de cada ítem en un
468 proceso de subasta, no puede ser comparado con el presupuesto referencial de la subasta inversa convocada,
469 peormente el precio unitario no puede ser rebajado de tal forma que la rebaja en el precio de cada ítem, llegue a
470 representar el 5% del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada. En otros sentido, también si se
471 tratara de que se dé el proceso de negociación, y además oferta económica total también depende la cantidad de
472 cada ítem a adquirir, por lo que al final se obtendrán valores de descuento muy superiores, que harían de desistir
473 de sus propuestas a los oferentes (...)" "El Prefecto Provincial con fecha 5 de agosto del 2020 indicó: La forma en
474 que se establecieron los precios contractuales es de exclusiva responsabilidad del oferente dichos precios, y que
475 en total suman un monto total acorde al porcentaje de negociación establecido y negociado entre las partes (...)"
476 El analista de Vialidad 2, integrante de la Comisión Técnica, mediante comunicación de 5 de agosto del 2020,
477 respondió en iguales términos que el Prefecto Provincial del Cañar. Puntos de vista que no justifican lo comentado
478 por el equipo de control, ya que al existir un descuento del 5.02% al monto inicial ofertado, se desconoce cómo se
479 obtuvieron los precios unitarios de cada rubro que consta en el contrato, lo que generó subjetividad al momento de
480 reconocer los costos de los trabajos o bienes recibidos. Conclusión: Los miembros de la Comisión Técnica
481 encargados de evaluar, calificar y negociar la etapa precontractual del proceso SIE-GADPC-015-C-19, al no
482 realizar una adecuada negociación de la oferta y no revisar detenidamente que el descuento aplicado de al menos
483 el cinco por ciento guarde relación entre los rubros ofertados y los contractuales, permitieron que se suscriba el
484 contrato 036-DCPYA-2019 con diferentes porcentajes de descuento o incremento de los precios unitarios de varios
485 rubros; y, el Prefecto Provincial del Cañar, al no tomar en consideración las circunstancias en que se encontraba
486 el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPC-015-C-19 posterior a la negociación realizada, suscribió
487 el contrato el 036-DCPYA-2019 para la " Adquisición e instalación de materiales suministros y equipos para el
488 abastecimiento de agua en las piscinas del proyecto complejo turístico Guapán", ocasionando que se suscriba el

489 contrato con precios unitarios que no fueron debidamente negociados. Recomendación; Al Prefecto Provincial del
490 Cañar; Dispondrá y verificará que, en los procesos de contratación que requieran de negociación de ofertas, esta
491 se realice, de tal manera que los beneficios que se obtengan, sean aplicables y no haya subjetividad al momento
492 de reconocer los compromisos derivados de los trabajos o prestación de servicio. Estado estructural del complejo
493 turístico; El 11 de junio del 2018, se suscribió el acta provisional de la obra: "Construcción del centro de hidroterapia
494 del complejo de aguas termales en la parroquia Guapán, cantón Azogues" entre los miembros de la comisión de
495 recepción de obras en representación del Gobierno Provincial del Cañar y el CONSORCIO RYPSA. El 26 de abril
496 de 2019. Los miembros de la comisión de recepción de obras, conformada por la Directora de Vialidad, Riesgos y
497 Construcciones, el Analista de Vialidad 2 en representación del Gobierno Provincial del Cañar y el CONSORCIO
498 RYPSA, suscribieron el acta de recepción definitiva de la obra " Construcción del centro de hidroterapia del
499 complejo de aguas termales de la parroquia Guapán, cantón Azogues" la cual en su cláusula Novena "Recepción
500 Definitiva",... *la misma cumple con todas las cláusulas del contrato y las liquidaciones antes anotadas (...)*. La
501 Directora Provincial del Cañar de la CGE mediante oficio 0299-DPCÑ-AE de 8 de mayo del 2019, remitió el informe
502 DR2-DPCÑ-0003-2019, del "Examen Especial a los procesos precontractuales, contractual y de ejecución de
503 obras, a los proyectos por administración directa, fiscalización y consultoría, incluida con la adquisición y de bienes,
504 así como su a administración, fiscalización y registro; y, a la producción administración y uso de materiales pétreos,
505 por el período comprendido entre el 11 de abril del 2013 y el 30 de junio de 2018, aprobada el 11 de abril de 2019,
506 informe en el que al referirse al proyecto de LICO-GADPC-001-2016 para la " Construcción del centro de
507 Hidroterapia del Complejo Turístico de Aguas termales de la Parroquia Guapán, Cantón Azogues." Señaló. "... En
508 la verificación física de la obra se observó que los rubros de contrapiso de hormigón presentan fisuras y
509 agrietamiento en diferentes áreas de la construcción (...)" El Prefecto provincial del Cañar y una profesional de la
510 arquitectura, el 10 de mayo del 2019, suscribieron el contrato de Subasta Inversa Electrónica 036-DCPYA-2019
511 para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA
512 ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN LAS PISCINAS DEL PROYECTO COMPLEJO TURÍSTICO GUAPAN", por un
513 valor de 155.900,00 USD y un plazo de 30 del anticipo contados a partir de la disponibilidad, sin embargo, sin
514 embargo el 19 de agosto del 2019, el administrador del contrato elaboró el " INFORME 3 GUAPAN" en el que
515 indicó que , por circunstancias imprevistas y de carácter técnico, luego de retirar el aditivo de protección del
516 hormigón se visualizó fisuras en las piscinas y no autorizó colocar el hormigón por lo tanto concluyó que " ...se
517 proceda con la terminación por Mutuo Acuerdo (...)" Vale recalcar y poner atención en lo antes indicado. El
518 Coordinador General de Procuraduría Síndica del GADP del Cañar y un profesional de la Ingeniería, el 30 de
519 agosto del 2019, suscribieron el contrato 011-DCPYA-2019 del proceso CDCCE-GADPC-001-2019 para el "
520 Diagnostico, análisis y resultados del estado estructural actual del complejo turístico de aguas termales de la
521 parroquia Guapán, cantón Azogues, debido a la construcción realizada en la última etapa por parte del GADPC;
522 estudios a nivel preliminar de posibles soluciones, conclusiones y recomendaciones" por un valor del 4.500,00
523 USD y 5 días contados a partir de la fecha de firma del contrato. El 30 de septiembre del 2019, se suscribió el acta
524 de recepción única y definitiva del contrato 011-DCPYA-2019, en la que, en el ítem 8 "Inspección de la obra" del
525 informe final indicó: "... se observan grietas que no pueden estar presentes en estructuras que van a contener
526 líquidos...se encontró que una de las grietas en la losa del piso de la piscina 1, cruza toda la losa...durante el
527 proceso constructivo se realizó el cambio de la estructura de hormigón de una parte de la piscina 3 por una
528 estructura metálica con placa colaborante (...)" Esta observación conllevó a que el 14 de octubre de 2019, se
529 suscriba el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato 036-DCPYA-2019, realizado por Subasta
530 Inversa. El 29 de junio del 2020, se realizó la inspección física de la obra entre la Administradora del contrato, un
531 representante del CONSORCIO RYPSA, el fiscalizador de la obra y el delegado de la Contraloría General del
532 estado, donde se determinó que, en la piscina exterior del complejo turístico existe una grieta que atraviesa toda
533 la losa del piso. Vale recalcar que en esta inspección estuvieron presentes la administradora del contrato, el
534 fiscalizador de la obra, y un delegado de la CGE. En lo que respecta a la piscina interior, en su parte superior existe
535 una estructura metálica con placa colaborante que sirve para el funcionamiento a manera de cascada, estructura
536 que presenta movimientos ante la presencia de carga, lo que no garantiza su estabilidad, trabajos que fueron
537 aprobados por la fiscalización y por los que se pagó 11.435,01 USD según el siguiente detalle. Se hace un detalle
538 de los rubros pagados; luego dice adicionalmente, se verificó la presencia de pequeñas fisuras en la unión de las
539 mamposterías con algunos elementos estructurales como vigas o columnas, fallas que no comprometen el
540 comportamiento de la estructura. También se pudo identificar ciertos sectores de las piscinas interiores que han
541 sido picados para realizar trabajos del contrato 036-DCPYA-2019, que fue terminado de mutuo acuerdo. La
542 administradora del contrato y el Analista de Vialidad 2 miembros de la comisión de recepción definitiva de la obra
543 "Construcción del Centro de hidroterapia del complejo de aguas termales en la parroquia Guapán, cantón Azogues"
544 que actuaron en el período analizado, al no verificar de manera oportuna el cumplimiento de las especificaciones
545 técnicas he implementar las medidas correctivas de manera previa a la liquidación de los trabajos, inobservaron
546 el artículo 70 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; los números 3,1,2 " Cumplimiento
547 de especificaciones", 3,1,4 " Materiales" y 3,1,10 " Administrador del Contrato" de las condiciones generales de los
548 pliegos del proceso LICO-GADPC-001-2016; las normas de "Control Interno", 100-03 " Responsables de control
549 interno", 401-03 " Supervisión" y 408-18 " Administrador del Contrato"; 125 " Liquidación del contrato" del
550 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Fiscalizador
551 contratado, al determinar que el proyecto cumplió con todas las especificaciones técnicas y contractuales pese a
552 existir fisuras en la losa de hormigón y agrietamientos en diferentes áreas de la construcción inobservando los
553 numerales 1.2.1 " Fiscalización", 3.1.2 " Cumplimiento de especificaciones", 3.1.4 "Materiales" y 3.1.11 "
554 Fiscalizador del Contrato" de las condiciones generales de los pliegos del proceso LICO-GADPC-001-2016
555 ocasionando que el Gobierno autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar pague al contratista,
556 CONSORCIO RYPYA, 11.435,01 USD por trabajos ejecutados en la construcción del Complejo Turístico en la
557 parroquia Guapán que presentaron defectos constructivos. Con oficios 0049 y 0055-007-DNA5-2020 de 14 de julio
558 de 2020 se comunicaron los resultados provisionales a la ex Asesora de la Prefectura, ex Directora de Vialidad

559 Riesgos y Construcciones que actuó como Administradora del contrato e integrante de la comisión de recepción
560 definitiva de la obra; y, al Fiscalizador de la obra, sin obtener respuesta. Los integrantes del CONSORCIO RYPSA
561 contratista del contrato LICO-GADPC-001-2016, mediante oficio 3 de agosto de 2020, en respuesta al borrador de
562 informe, señalaron: "...Mis obligaciones contractuales asumidas terminaron con la suscripción del acta entrega
563 recepción definitiva, en este sentido luego de esta fecha...ya es de exclusiva responsabilidad de la entidad
564 contratante en el mantener y conservar la obra en perfecto estado en que fue entregado (...)" Es decir, el
565 contratista dice, yo ya entregué la obra, ya no tengo responsabilidad. Al respecto manifiesta la Contraloría, y como
566 sabemos todos los que estamos en el sector público; el CONSORCIO RYPSA, en calidad de contratista, responde
567 por los vicios ocultos que se presenten en la ejecución del contrato, en los términos de las reglas 3 y 4 del artículo
568 1937 de la codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 del mismo código, hasta por diez
569 años. El Analista de vialidad 2, mediante oficio de 5 de agosto de 2020, luego de la conferencia final de resultados,
570 señaló: "... una vez cumplida una serie de trabajos de mantenimiento previo de los equipos e instalaciones del
571 centro de Hidroterapia, se procedió a la recepción definitiva de la obra, donde luego de la respectiva revisión de la
572 liquidación económica y revisión técnica de la calidad de la obra a través de la inspección ORGANOLEPTICA (
573 que puede ser percibida por los órganos de los sentidos),realizada por la comisión de recepción designada por la
574 máxima autoridad al no presentarse ninguna observación respecto a la calidad de la obra, se procedió, a suscribir
575 el acta de entrega recepción definitiva con fecha 26 de abril del 2019... Previo a la recepción definitiva se revisó
576 toda la documentación de respaldo para la conciliación con la liquidación económica de la obra así como realizar
577 la inspección del proyecto previa a su recepción definitiva, sin encontrar contradicción en lo planificado con lo
578 ejecutado, más aún sin encontrar deficiencias de carácter constructivo o de calidad de la obra al momento de su
579 recepción definitiva (...)"Es decir valga mis términos, que en una obra de tanta envergadura, se haya hecho una
580 inspección ocular con lo que a simple vista o que como diríamos muchos, echándole nada más un ojo a la obra se
581 llegue a determinar que la misma cumple con todas las especificaciones, es por ello que el equipo de auditoría en
582 la parte final manifiesta lo siguiente: Lo expresado no desvirtúa lo comentado, ya que, previo a la recepción
583 definitiva del contrato, ya existían fisuras y agrietamientos en diferentes áreas de la construcción, como indicó el
584 informe DR2-DPCN-0003-2019 de la Contraloría General del Estado, defectos que no fueron tomados en cuenta
585 previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de la obra, por él, contrario, indicaron que se recibió
586 a entera satisfacción. Contradiciendo lo antes manifestado, llegan a la siguiente conclusión, la Administradora del
587 contrato, los miembros de la comisión de recepción definitiva de la obra: "Construcción del centro de hidroterapia
588 del complejo de aguas termales en la parroquia Guapán, cantón Azogues" y el fiscalizador contratado, al no
589 verificar de manera oportuna el cumplimiento de las especificaciones técnicas e implementar las medidas
590 correctivas de manera previa a la liquidación de los trabajos y determinar que el proyecto cumple con todas las
591 especificaciones técnicas y contractuales pese a existir fisuras en el contrapiso de hormigón y agrietamiento en
592 diferentes áreas de la construcción, ocasionaron, que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del
593 Cañar pague al contratista CONSORCIO RYPSA, 11.435.01 USD por trabajos ejecutados en la construcción del
594 complejo turístico de la parroquia Guapán que presentaron defectos constructivos. Vale la pena aclarar que este
595 monto se refiere únicamente y exclusivamente a una nueva implementación que se hizo en una de las piscinas.
596 Recomendación: Al Prefecto Provincial del Cañar: Dispondrá a los Administradores de los contratos y miembros de
597 las comisiones de recepción provisional y definitiva de obras, que previo a suscribir las correspondientes actas,
598 verifiquen que las obras se encuentren en perfectas condiciones, cumplan las especificaciones técnicas, diseños,
599 y prestando el servicio para las que fueron concebidas. En cuanto a que el complejo no se encuentra en
600 funcionamiento, el equipo auditor manifiesta lo siguiente: El centro de Hidroterapia del complejo turístico de Aguas
601 Termales en la parroquia Guapán, no se encuentra en funcionamiento, el 26 de abril del 2019, se recibió
602 definitivamente el contrato LICO-GADPC-001-2016 de la Construcción del centro de hidroterapia del complejo
603 turístico de aguas termales en la parroquia Guapán, cantón Azogues, por él se pagó 1'641.393,73USD, proyecto
604 que no entró en funcionamiento debido a que era necesario realizar ciertas adecuaciones en el área de SPA, así
605 como revisar la profundidad de las piscinas exteriores. Para todos es conocido que cuando se contrata por etapas,
606 cada etapa debe quedar funcional, no la concluye o amplíe en la siguiente. Para contar con terms de menor
607 dimensión, garantizar temperaturas, bienestar, confort, privacidad de los usuarios y lograr la funcionalidad del
608 complejo turístico, se propuso realizar adecuaciones en el área de SPA, para lo cual, el 10 de mayo de 2019, el
609 Prefecto de la Provincia del Cañar y una profesional en el área de la arquitectura suscribieron el contrato de
610 Subasta Inversa Electrónica 036-DCPYA-2019 para la " ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES
611 SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN LAS PISCINAS DEL PROYECTO
612 COMPLEJO TURISTICO GUAPAN", contrato que no contó con estudios y diseños definitivos, las especificaciones
613 técnicas no fueron claras y completas, los pliegos para la contratación del proceso incluyeron únicamente gráficos
614 explicativos sin todas las dimensiones necesarias de los elementos a ser intervenidos, no presentó detalles
615 constructivos completos, ni tuvieron las aprobaciones correspondientes. Como ven ustedes antes de recibir de
616 manera definitiva la obra el 29 de abril, el 5 de abril ya se inició la construcción de la tercera etapa, y cuatro días
617 antes de que se concluya el período se suscribió ya el contrato para que sea la nueva administración continúe con
618 los trabajos. El 27 de mayo del 2019, mediante memorando VIALIDAD-025-GPM-2019 el Administrador del
619 contrato 036-DCPYA-2019 notificó a la contratista, la suspensión de la obra, basado en su "INFORME 1GUAPAN"
620 en el que recomendó suspender los trabajos debido a que no se cuenta con la plataforma conformada ni la
621 compactación requerida para la instalación de la cama de arena y el adoquín. El 19 de agosto del 2019 el
622 Administrador del contrato elaboró el "INFORME 3 GUAPAN" en el que indicó que luego de retirar el aditivo de
623 protección del fondo de la piscina exterior se visualizó fisuras y no autorizó colocar el hormigón, concluyendo que
624 se proceda a la terminación por mutuo acuerdo. Debido a esta circunstancia de carácter técnico presentada en la
625 ejecución del contrato, el 14 de octubre de 2019. Fue terminado por mutuo acuerdo, pagándose un total de 39
626 153.89 USD, por lo que no se realizaron todas las adecuaciones que permitan la puesta en servicio del proyecto.
627 El 29 de junio de 2020, se realizó la inspección física de la obra entre la Administradora del contrato, un
628 representante del CONSORCIO RYPSA, el Fiscalizador de la obra y el delegado de la Contraloría General del

629 Estado en la que se constató que el complejo turístico de aguas termales en la parroquia Guapán se encuentra sin
630 funcionamiento, abandonado y en proceso de deterioro. De la documentación analizada, se determinó que, el
631 contrato de Subasta Inversa Electrónica 036-DCPYA-2019 para la "Adquisición e instalación de materiales,
632 suministros y equipos para abastecimiento de aguas en las piscinas del proyecto complejo turístico Guapán" se
633 suscribió para, entre otros propósitos, corregir la capacidad de las piscinas y garantizar la funcionalidad del
634 complejo turístico, sin contar con un diseño definitivo, tampoco se revisó y corrigió previamente las fisuras
635 presentes en la losa de hormigón de la piscina exterior; aspectos que conllevan a que por razones técnicas, se
636 suspenda y posteriormente se termine el contrato por mutuo acuerdo, sin que se puedan ejecutar todas las
637 adecuaciones necesarias para la operatividad del complejo, por lo que este se encuentra sin funcionamiento, en
638 proceso de deterioro y no cumple con su objetivo principal que fue: "...Construcción, implementación y puesta en
639 marcha del Proyecto " Complejo de Aguas Termales Guapán", cuyo funcionamiento genere un impacto positivo en
640 el desarrollo económico y social de la Parroquia Guapán, mediante su posicionamiento como un referente turístico
641 a nivel nacional, que redunde en el Buen Vivir de sus habitantes (...)" proyecto por el que el GAD del Cañar pagó
642 1'6580 547,62 USD, que corresponde al costo total de la construcción del Centro de hidroterapia del complejo
643 turístico de aguas termales en la parroquia Guapán del cantón Azogues monto en el que está incluido los 11 435.01
644 USD por trabajos defectuosos del contrato LICO-GADPC-001-2016 como se demuestra en el cuadro del informe
645 de contraloría. El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar que actuó en el
646 período analizado, al contratar la construcción del centro de hidroterapia sin contar con todos los estudios y diseños
647 que permitan la operatividad y puesta en servicio del complejo turístico, conllevó a que el complejo se encuentra
648 sin funcionamiento, abandonado y en proceso de deterioro por lo que inobservó el artículo 40 "Responsabilidad
649 por acción u omisión" de la LOCGE y la norma de control interno 600-1 " Seguimiento continuo o en operación",
650 ocasionando un perjuicio por un total de 1'669 112,61 USD por la construcción del centro de hidroterapia del
651 complejo turístico de aguas termales en la parroquia Guapán del cantón Azogues. Vuelvo y recalco que todas
652 estas observaciones realizadas por contraloría demuestran que existió un perjuicio por un monto total 1'669 112,61
653 USD. Con oficio EMS-0301-DNA5-2020 de 14 de julio de 2020. Se comunicó los resultados provisionales al ex
654 Prefecto Provincial. El Prefecto provincial que suscribió el contrato 036-DCPYA-2019 DEL PROCESO sie-gadpc-
655 015-C-19, mediante oficio de 5 de agosto de 2020, en respuesta al borrador del informe, indicó: "... En la
656 documentación generada para la terminación del contrato no se indicó como justificativo técnico de carácter
657 insalvable el hecho de documentación incompleta que no permita ejecutar el contrato y esta fase del proyecto que
658 correspondía a Adecuaciones para el mejor funcionamiento del centro de hidroterapia... De ser ciertas las
659 observaciones sobre presencia de fisura o fisuras que indica el administrador del contrato que se contraponen a lo
660 indicado en la recepción definitiva de la obra de la cual fue miembro de la comisión y no presentó ninguna
661 observación sobre la calidad de los trabajos; bien podía de acuerdo a las funciones del mismo solicitar las
662 correcciones de dichos defectos de forma inmediata y luego de la intervención podía continuar con las actividades
663 normales objeto de las adecuaciones para el funcionamiento (...)" . Resulta que quien suscribió el acta de entrega
664 recepción de la obra por un monto de 1'669 112,61, pasó a ser administrador de la obra en la tercera etapa y
665 ratifica lo que dijo la Contraloría, que existe fisuras, por lo cual no permitió que se coloque el hormigón. Al respecto
666 los trabajos del contrato de Subasta Inversa Electrónica 036-DCPYA-2019 no se ejecutaron en su totalidad por
667 circunstancias imprevistas y de carácter técnico, situación que no fue considerada previo a la suscripción del
668 contrato, lo que generó que no se concluyan las adecuaciones y el contrato se termine por mutuo acuerdo.
669 Conclusión; El Prefecto del Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, al
670 contratar la construcción del Centro de Hidroterapia del complejo turístico de aguas termales en la parroquia
671 Guapán del cantón Azogues, sin contar con todos los estudios y diseño que permitan la operatividad y puesta en
672 servicio del complejo turístico, conllevó a que el proyecto se encuentre sin funcionamiento, abandonado y en
673 proceso de deterioro, ocasionando un perjuicio de 1' 669 112,61 USD que corresponde al costo total del complejo
674 turístico que no está prestando servicio a la comunidad. Recomendación: Al prefecto Provincial del Cañar:
675 dispondrá y verificará la realización de una evaluación y análisis técnico que permita corregir de manera definitiva
676 las deficiencias encontradas, afín de que ejecuten los trabajos necesarios para que la construcción del centro de
677 hidroterapia del complejo turístico de aguas termales en la parroquia Guapán, cantón Azogues, entre en
678 funcionamiento y presente servicios a la comunidad. Atentamente Mst. José Luis García Director Provincial de
679 Pichincha. Hasta aquí el informe, señor prefecto.

680
681 EL PREFECTO: Gracias, Dr. Bermeo Asesor Jurídico de la Prefectura, hemos puesto en conocimiento de ustedes
682 el informe en forma detallada, ustedes sacaran sus propias conclusiones, no es el tema de las fisuras en las grietas
683 que dice la Contraloría en algo recién hecho recién entregado, en donde el constructor dice, yo ya entregué porque
684 no me reclamaron a tiempo y dicho sea de paso las garantías que normalmente en un contrato de esta naturaleza
685 el contratista presenta, se terminaron y se extinguieron diez días antes de que yo sea Prefecto por que estas se
686 extinguen y terminan con la entrega definitiva o sea el contratista dijo, hasta luego nos vemos allí queda, no hubo
687 como hacer efectivas las garantías porque estas ya no existieron, y como ustedes desprenderán del informe de
688 contraloría no es un tema, son temas de diseño, son temas de estudios, son temas de contratación son
689 observaciones de toda índole, en las que el ex Prefecto inclusive llega a decir que quien tenía que responder era
690 el Administrador del contrato por último si es que hubieron fallas, con esta explicación también debo indicarles de
691 que la recomendación de Contraloría es de que mi administración realice de manera inmediata, los estudios y las
692 evaluaciones para que se proceda con la intervención correspondiente y se ponga en funcionamiento el complejo
693 de aguas termales de Guapán, nosotros hemos puesto en el presupuesto, que ustedes han tenido la gentileza de
694 aprobarlo un rubro de 400.000 USD (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES) que es lo que a vuelo de pájaro los
695 profesionales de la Prefectura, han dicho costaría ponerla en funcionamiento al complejo de aguas termales de
696 Guapán y he tomado la decisión, que es facultad del Prefecto, que la comunico y la comparto con ustedes, de que
697 esos estudios sean realizados por la Empresa Pública y la Universidad de Cuenca, con prestigio muy bien ganado,
698 a nivel provincial y nacional e internacional, será la empresa pública con los profesionales de la Universidad Estatal

699 con PHD obtenidos en el extranjero, que realicen un estudio, que ya lo hemos conversado y hemos hecho
700 inspecciones previas, que serán estudios no solo a nivel estructural, los estudios que se van a contratar serán
701 *estudios hidrológicos*, porque contrataron e hicieron piscinas y cuando se dieron cuenta que no podían llenar las
702 piscinas, rebajaron las piscinas y pusieron paredes de bloque como dice el informe y le consta a ustedes; pero
703 también se realizará un *estudio geológico* para ver las condiciones sobre las que se encuentra emplazado el
704 complejo de aguas termales de Guapán, el contratar la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca lo haremos
705 el 25 de noviembre en la sesión solemne a la que ustedes están obviamente invitados a participar y que se realizará
706 en la Prefectura del cañar, en el Salón Auditorio, toda vez que el señor Alcalde de Azogues a autorizado que con
707 todas las medidas de seguridad se lleve a cabo la misma, con el aforo correspondiente, les comunico a ustedes
708 que este es el Informe de Contraloría y es también el informe que el Prefecto ha tomado, la contratación de la
709 Universidad Estatal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano rector en este caso la Contraloría general
710 del Estado, en debate las personas que desean intervenir, Economista Guillermo Espinoza.

711
712 Eco. GUILLERMO ESPINOZA: Gracias. Señor Prefecto, realmente he estado muy atento a la lectura del informe
713 de Contraloría y todos conocemos que las conclusiones y las recomendaciones son de estricto cumplimiento y eso
714 es a la brevedad posible, más bien tomando en consideración más bien tomando en consideración lo que usted
715 manifestó antes de la lectura que hiciera el asesor jurídico y luego de la misma pues podemos darnos cuenta que
716 de parte de usted se ha cumplido con un proceso, se acoge una resolución o un mandato de la Asamblea Parroquial
717 de Guapán, luego después usted la traslada a la Cámara Provincial y está a su vez lo que hace es decir que se
718 cumpla los procesos y que se haga lo que tiene que hacer, este cuarto punto para mí consta de dos partes, una
719 que es el conocimiento y otra que es la resolución; de mi parte yo mociono a que realmente se dé por conocido
720 este informe de Contraloría y en la segunda de que no tenemos otra alternativa sino que se acate las observaciones
721 y recomendaciones de Contraloría, entonces en ese sentido, como siempre suelo decir, respetando el criterio de
722 las compañeras y compañeros Consejeros, por ello elevo a moción lo referido, señor Prefecto.

723
724 EL PREFECTO: Gracias señor Consejero, existe una moción en que se dé por conocido el informe y se acaten las
725 recomendaciones establecidas por Contraloría, califico la moción, alguien que respalde la moción. El señor alcalde
726 de Cañar, Segundo Yugsi respalda la moción, si desea hacer uso de la palabra, con todo gusto.

727
728 Mgs. SEGUNDO YUGSI: Muchas gracias, bueno conocemos el informe, y hemos tenido la oportunidad de
729 conocerlo y revisarlo en días anteriores, efectivamente es una de las circunstancias y mandatos que se debe acatar
730 dentro del sector público y así lo conocemos por supuesto el mandato de Guapán que todas las obras deben
731 quedar ejecutadas y sobre todo puedan ya dar un servicio, es ese el objetivo principal, en ese marco pues apoyo
732 la moción del economista Guillermo Espinoza, que se dé por conocido y al mismo tiempo, como todas las
733 recomendaciones son de carácter vinculante debemos acatar, dichas recomendaciones en ese sentido más bien
734 que de su parte señor Prefecto que se dé cumplimiento a todas las recomendaciones planteadas por Contraloría.

735
736 EL PREFECTO: Apoya la moción el señor alcalde Yugsi, alguien más que desee hacer uso de la palabra, señor
737 alcalde Romel Sarmiento.

738
739 Dr. ROMEL SARMIENTO: Bueno, señor Prefecto para indicarle que cuando se visitó las primeras semanas, el
740 complejo de aguas termales en Guapán, realmente nos sorprendió, nos preocupamos recordará usted, que decían
741 que ya estaba inaugurado, cuando nos indicaron inclusive videos de las piscinas con agua y todo, inclusive,
742 realmente nos alegró porque esa era la imagen que queríamos ver, pero cuando llegamos allá, realmente nos
743 asombramos, porque todas las piscinas estaban reducidas con bloque y con material de mejoramiento, era
744 realmente lamentable lo que había sucedido realmente se miraban algunos desperfectos sin ser técnicos,
745 recordará, señor Prefecto, en el cuarto de máquinas se estaba llenando de agua, había un problema de filtraciones
746 de aguas desde el subsuelo y eso generaba también una preocupación, realmente yo quiero felicitar en este caso
747 el seguimiento que se ha dado por parte de la Prefectura, porque la magnitud del proyecto implicaba darle un
748 seguimiento técnico para que los órganos de control se pronuncien oportunamente, ya era un requerimiento de
749 Guapán y se decía de mala fe de que no se quería intervenir, sobre todo en los últimos días, que se decía que no
750 se quería intervenir en el tema del complejo de aguas termales y se estaba ya manejando con un tema político
751 pretendiendo que pasaba por una decisión del Prefecto o del Consejo provincial, y ustedes conocen los
752 compañeros Alcaldes, que cuando hay este tipo de observaciones en una obra pública, no se puede intervenir
753 mientras no exista ya el pronunciamiento definitivo de la Contraloría, porque al hacer nueva inversión en una obra
754 que ya está ejecutada, allí vienen responsabilidades, no solo por acción sino también por omisión y sobre todo las
755 que hoy ha tomado el Consejo Provincial y la Cámara Provincial de incorporar en el presupuesto y aprobar la
756 propuesta del señor Prefecto, para que una vez que se tenga ya el informe definitivo de la Contraloría se pueda
757 atender de forma inmediata, la rehabilitación diríamos así de ese complejo, con una inversión de más de
758 400.000,00 USD, esperemos que sea eso, señor Prefecto, porque ya en el camino van apareciendo más
759 requerimientos técnicos en algún momento habrá inclusive que autorizarse de la tercera fase del complejo turístico
760 Guapán, previo a aprobar los pliegos y el inicio del proceso, se cuente con un diseño claro y preciso, con estudios
761 y especificaciones técnicas completos, actualizadas y definitivas, con la finalidad que los trabajos a contratarse
762 puedan ejecutarse acorde con las necesidades del proyecto, entre en funcionamiento y preste el servicio a la
763 comunidad.

764
765 EL PREFECTO: Gracias, señor alcalde, señor secretario por favor proceda con la votación, antes Alcalde Rómulo
766 Alcívar, puede hacer uso de la palabra.

767
768 Ing. ROMULO ALCIVAR: Ya que el informe es definitivo que se haga público, señor Prefecto.

769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830

EL PREFECTO: Haber Guillermo Espinoza, acogiéndome a la norma del procedimiento parlamentario, siendo su moción la que he calificado en el sentido que se dé estricto cumplimiento e inmediato cumplimiento a las recomendaciones de Contraloría para poner operativo el complejo de aguas termales de Guapán, usted acoge la propuesta del Ing. Rómulo Alcívar de que dicho informe sea dado a conocer se haga público a través de los diferentes medios de comunicación.

Eco. GUILLERMO ESPINOZA: no hay inconveniente, señor Prefecto, que se acoja la petición del compañero Alcalde Rómulo Alcívar.

EL PREFECTO: Gracias, señor Alcalde, someta a votación, señor secretario.

EL SECRETARIO: Se procede con la votación señor Prefecto: 1. Señora Abg. Ximena Andrade. R. Por la moción. 2. Dr. Romel Sarmiento. R. A favor de la moción. 3. Eco. Guillermo Espinoza. R. A favor de mi moción. 4. Mgs. Segundo Yugsi. R. A favor de la moción. 5. Lcda. Rosa Aida Palchizaca. R. bueno felicitar el seguimiento y preocupación para que este proyecto turístico pueda ejecutarse, conozco este lugar y sé que tiene potencial, y espero que puede hacer realidad en beneficio de nuestra provincia y país, a través que el seguimiento que usted pueda dar, Dr. Bayron por eso, mi voto favor de la moción. 6. Ing. Rómulo Alcívar. R. A favor de la moción. 7. Abg. Geovanni Chuya. R. A favor de la moción. 8. Lcdo. Diego Pérez Muñoz. R. Por la moción. 9. Sra. Nelly Carina Fernández. R. A favor de la moción. 10. Señor José German Rivera. R. a favor. 11. Señor Carlos Manuel Peralta. R. Por la moción. 12. Dr. Bayron Pacheco Ordoñez. R. A favor de la moción. Son 12 votos de los señores Consejeros a favor de la moción, señor Prefecto.

RESOLUCIÓN N° 4.- EL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR, RESUELVE DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE CONTRALORÍA N° DPPCH-0018-2020, CORRESPONDIENTE AL "EXAMEN ESPECIAL A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO COMPLEJO TURÍSTICO DE AGUAS TERMALES EN LA PARROQUIA GUAPÁN; A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA: LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, Y EQUIPOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS PISCINAS; Y, AL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y RESULTADO DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL CITADO PROYECTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2018 Y 31 DE ENERO DE 2020; Y DISPONE SE DÉ ERICTO E INMEDIATO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN ESTE INFORME POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE SE PONGA OPERATIVO EL COMPLEJO DE AGUAS TERMALES DE GUAPÁN, Y QUE DICHO INFORME SEA DADO A CONOCER Y SE HAGA PÚBLICO A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

EL PREFECTO: Aprobada por unanimidad la moción presentada, tengan ustedes la seguridad que se dará estricto cumplimiento a lo que ustedes habían dispuesto, agradezco a ustedes la gentileza de haber apoyado, aprobando el presupuesto, de haber conocido el informe de Contraloría y como lo dijo el Alcalde Romel Sarmiento, se empezó a dar un toque político en fusión de que en estos últimos días se organizó hasta un Comité en defensa de los intereses de la parroquia Guapan en lo referente al proyecto del complejo turístico aguas termales de la parroquia Guapan, con un propósito exigir de la Contraloría el informe, ya no cuestionaban que es lo que está pasando, sino cambiaron de posición y exigían el informe, alrededor de ello se formó ya un corredor político y a los tres días de eso llega el informe de Contraloría y ahora estamos con que las voces de la administración anterior de ser perseguidos políticos; no aquí hay un informe, seguramente quienes dicen que son perseguidos políticos y que los informes de Contraloría se hacen en la Prefectura, bien encaja esa frase que cada ladrón juzga según su condición, les está traicionando el subconsciente de lo que hacían antes desde esta Prefectura en contra de otros actores políticos. Doy por terminada esta sesión, les agradezco, que Dios les siga cuidando a ustedes y a sus familias, y ustedes protejan el territorio al cual representan. Muchas gracias.

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, el señor Prefecto, da por terminada la sesión, firma en unidad de acto con el Secretario del Consejo, quien CERTIFICA.

Dr. Bayron Pacheco Ordoñez
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Abg. René Cárdenas González
SECRETARIO GENERAL GADPC

